



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 28 de agosto de 2024

H.C.M. PIE N° 136/24

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 94 de 28 de agosto de 2024, ha tomado conocimiento del Informe N° 140/24, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 136/24

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 14 y 15 de la Ley Municipal Autónoma N° 330 de 29 de mayo de 2023, de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia al reclamo adjunto de dirigentes de la Junta Vecinal "Huerto Urriolagoitia", a través de las instancias competentes, de su dependencia, dé a conocer:

1. Qué información brindó al Señor Clay Taborga y otros, ahora miembros de la mesa directiva de la Junta Vecinal Huerto Urriolagoitia, en atención a la nota H.C.M. Alc. N° 42/2024, con referencia al derecho propietario de una fracción del Rio Quirpinchaca, siendo que su autoridad debe precautelar la propiedad municipal establecida por imperio de la Ley 482. Remita copias de la documentación otorgada con el cargo de recepción correspondiente.
2. Si socializó adecuadamente con los dirigentes del barrio Huerto Urriolagoitia, con información técnica acompañada de referencias gráficas y documentación legal, la situación de los predios que en diversas notas ya reclamó el Señor Clay Taborga al Órgano Ejecutivo Municipal. Presente la documentación de respaldo.



C. 4792



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3. Si fuera negativa la respuesta a los puntos uno y dos, señale quienes son los responsables de haber incumplido lo señalado en la nota H.CM. Alc N° 42/2024 y que acciones disciplinarias en el marco del reglamento interno desarrollo contra los señalados funcionarios.
4. El cronograma de las acciones que realizará conforme al dictamen del Juez, que son señaladas en el informe D.R.D.P. CITE N° 329/2023 como conclusión a la respuesta a la Minuta de Comunicación N° 107/23.
5. En qué situación se encuentra el cumplimiento de lo establecido en el Auto de Vista de 26 de agosto de 2021, con referencia a la obligatoriedad que tiene el Señor Serrudo Huaylla de hacer su proceso de Urbanización progresiva y que acciones legales desarrolló y desarrollará para hacer efectiva la referida disposición judicial, considerando la urgente necesidad que se tiene de concretar la propiedad a nombre del G.A.M.S., de las áreas que fueron identificadas en ese proceso, en el marco de la Ley 482, como bienes de dominio público.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.


Edwin González Aparicio
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Luz Melisa Cortés
**CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**